

AG/RES. 1214 (XXIII-O/93)

SITUACION JURIDICA DE REFUGIADOS, REPATRIADOS Y PERSONAS  
DESPLAZADAS EN EL HEMISFERIO AMERICANO

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,  
celebrada el 11 de junio de 1993)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la continua cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 891 (XVII-O/87), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), y AG/RES. 1170 (XXII-O/92), la Asamblea General expresó su preocupación por quienes en calidad de refugiados, repatriados y desplazados han recibido protección y asistencia humanitaria en el Hemisferio;

Que 23 países de la región son partes de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 relacionados con la situación de los refugiados y que otros países están estudiando la posibilidad de su adhesión a estos instrumentos internacionales;

Que, en consecuencia, varios países de la región han modificado o promulgado leyes que establecen mecanismos para determinar la situación de los refugiados y asegurar que se respeten sus derechos y obligaciones;

Que algunos países continúan realizando esfuerzos para encontrar soluciones efectivas a los problemas de los refugiados y desplazados en varios países, guiados por los principios de la Declaración de Cartagena de Indias de 1984, que contiene un marco jurídico para el tratamiento de los refugiados en la región;

Que si bien los procesos democráticos en América Latina han reducido considerablemente las corrientes de refugiados en la región, en algunos países hay un gran número de personas desplazadas que siguen exigiendo atención especial y que este problema, debido a su magnitud y complejidad, requiere una acción internacional concertada en favor de las personas afectadas;

Que los gobiernos de la región están demostrando mayor interés en los problemas de los refugiados, particularmente por medio de su cooperación con el Alto Comisionado para los Refugiados, en cuanto a la promoción y difusión de los derechos de los refugiados y los derechos humanos y enfatizando la importancia de este tipo de actividades como elemento fundamental en la

preparación para casos de emergencia así como para facilitar la solución y prevención de los problemas de los refugiados;

Que durante 1992 continuaron los movimientos significativos de repatriación, no solamente en Centroamérica sino también en América del Sur, en el marco de las comisiones tripartitas;

Que algunos gobiernos de la región han efectuado avances a fin de mejorar la situación jurídica de los refugiados que optaron por no regresar voluntariamente a sus países de origen, mediante la adopción de medidas para facilitar su integración local;

Que ciertos países de la región, pese a experimentar dificultades económicas, siguen admitiendo y acomodando en sus territorios un considerable número de refugiados y solicitantes de asilo;

Que durante la presente década ciertos países han dado pasos fundamentales hacia la consolidación de la paz firme y duradera, lo que ha permitido el regreso de muchos refugiados y desplazados a sus lugares de origen, en condiciones dignas y seguras;

Que en Centroamérica, México y Belice, CIREFCA ha constituido un proceso ejemplar que ha logrado resultados notables en materia de protección internacional y asistencia a refugiados, repatriados y desplazados, así como de promoción de soluciones duraderas; y

Que se ha logrado progresos importantes con el programa de cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y la Organización de los Estados Americanos, que consisten en un proyecto conjunto de estudio de los derechos legales de los niños refugiados en Centroamérica y México;

#### RESUELVE:

1. Invitar a los países de la región que aun no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 relativo a los refugiados.

2. Recomendar a los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho, que adopten las medidas legislativas y/o administrativas necesarias para la aplicación de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos a refugiados, especialmente el establecimiento de procedimientos para determinar la condición de refugiado.

3. Acoger con beneplácito las manifestaciones de apoyo de Estados miembros a los principios de protección contenidos en la Declaración de Cartagena de Indias sobre los refugiados, de 1984, y recomendar a aquellos Estados que aun no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de adoptar medidas con el propósito de fortalecer los regímenes jurídicos internos para la protección de los refugiados.

4. Hacer un llamado a todos los Estados para que tomen las medidas necesarias a fin de asegurar el respeto a los principios reconocidos internacionalmente para la protección y el tratamiento humanitario de los refugiados y de quienes buscan asilo y reafirmar la necesidad de que los Estados cooperen con la Oficina del Alto Comisionado en el ejercicio de su función de protección internacional.
5. Hacer hincapié en la necesidad de identificar, tanto a nivel internacional como regional, las causas que originan el problema de los refugiados y los desplazados internos, así como soluciones innovadoras a este problema.
6. Recomendar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que incremente sus actividades en materia de promoción, difusión y capacitación sobre legislación para refugiados, derechos humanos y derecho humanitario, a fin de profundizar en el Hemisferio el conocimiento de los principios de protección, habida cuenta del estrecho vínculo que existe entre las violaciones de los derechos humanos y las situaciones que provocan las corrientes de refugiados.
7. Felicitar a los países que han adoptado medidas para facilitar la integración local de los refugiados, reiterando al mismo tiempo la importancia del apoyo a la Oficina del Alto Comisionado en su afán de lograr soluciones duraderas para los problemas de los refugiados, en particular su repatriación voluntaria bajo condiciones de seguridad y dignidad y su reasentamiento en el país de origen.
8. Destacar la necesidad de continuar prestando asistencia a mujeres y niños refugiados y de mejorar su situación vulnerable que en muchas circunstancias los expone a amenazas y violaciones de su seguridad personal, afectando su protección física y jurídica, así como su bienestar psicológico.
9. Reiterar el apoyo de los Estados miembros al proceso CIREFCA, que no solamente ha fortalecido la aplicación de nuevos principios y criterios jurídicos en materia de protección de los refugiados y legislación relativa a éstos, sino que también ha identificado algunas soluciones duraderas para la situación de personas desarraigadas en Centroamérica como una contribución efectiva al proceso de pacificación.
10. Reiterar su apoyo a la continua cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en asuntos de interés común y encomendar al Secretario General que informe sobre el desarrollo de sus trabajos a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones.